

Mendoza, 19 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN EPRE N° 080/ 2021**

**ACTA N° 525/ 2021**

---

**ASUNTO: EDEMSA  
AJUSTE SANCION POR APARTAMIENTO LÍMITES  
CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO.  
22° Semestre de Control –ETAPA II**

**VISTO:**

El Expte. N° EX-2020-02468641-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “SANCIÓN A EDEMSA. ETAPA2. SEMESTRE 22. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO”.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución EPRE N° 148/ 2020 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 22° Semestre de Control - ETAPA II.

Que conforme la propia resolución señala en sus considerandos, en el cálculo presentado oportunamente por EDEMSA no se incorporaron 277 usuarios correspondientes a los alimentadores de MT Punta de Agua y Bardas Blancas.

Que en orden 13 EDEMSA da cumplimiento al emplazamiento formulado por la Gerencia Técnica del Suministro y adjunta en orden 14/15 el recálculo de la sanción semestral incluyendo las sanciones relacionadas con las líneas construidas por el Gobierno Provincial: LAMT Malargüe, Bardas Blancas, LAMT El Sosneado-Loma Amarilla y LAMT Punta del Agua Agua Escondida.

Que en orden 34, obra informe de la Gerencia Técnica del Suministro, el que una vez analizado y verificados los valores presentados por EDEMSA entiende que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora EDEMSA como “Revisión 03”.

Que en orden 19 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 su modificatoria, normas concordantes y complementarias,





**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO  
RESUELVE:**

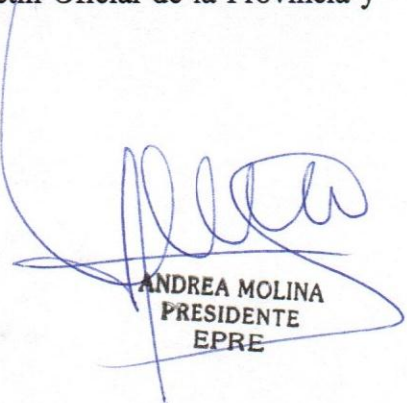
1. Aprobar el Ajuste del cálculo de la Sanción a EDEMSA por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de **“AJUSTE SANCIÓN 22° Semestre de Control-ETAPA II”**, por incorporación de usuarios vinculados a líneas construidas por el Gobierno de la Provincia; por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.761.612,37.-)**.
2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09.

Resumen de Bonificaciones de Calidad de Servicio Técnico			
	Res EPRE 148/20	Recalculo Rev03	Ajuste de Sanción
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en BT	\$ 96.411.236,87	\$ 97.905.784,66	\$ 1.494.547,79
Bonificaciones a Usuarios con Suministro en AT/MT	\$ 13.765.344,48	\$ 13.935.470,35	\$ 170.125,87
Bonificaciones al Fondo Compensador de Tarifas	\$ 10.894.423,74	\$ 10.991.362,45	\$ 96.938,71
<b>Total de Bonificaciones a Acreditar</b>	<b>\$ 121.071.005,09</b>	<b>\$ 122.832.617,46</b>	<b>\$ 1.761.612,37</b>

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2.
4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

  
Lic. ANDREA SALINAS  
DIRECTORA  
EPRE

  
Ing. CESAR HUGO REOS  
DIRECTOR  
EPRE

  
ANDREA MOLINA  
PRESIDENTE  
EPRE

